

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 --
Annual	60 --

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 975 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. rotarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su acomodación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Resolviendo consulta acerca de la nulidad de matrimonios civiles contraídos por españoles en el extranjero ante las autoridades territoriales

Por su carácter de generalidad, y con objeto de obtener la máxima publicidad posible, dada la trascendencia social de la resolución acordada a consecuencia de la consulta dirigida a este Centro por el Cónsul de España en París, se copia aquélla a continuación.

Excmo. Sr.: Examinada la consulta dirigida por V. E. a este Centro, a requerimiento del Sr. Cónsul de España en París, acerca de si puede transcribirse en el Registro Civil un matrimonio sin exigir la presentación de la prueba de haberse celebrado el canónico, Esta Dirección General ha acordado contestar:

1.º Que, aunque el artículo 700 de la Ley del Registro Civil autoriza y obliga a los interesados a inscribir en el Registro Civil consular o diplomático correspondiente los matrimonios contraídos con sujeción a las leyes vigentes en el país en el que se contrae, tal artículo debe considerarse derogado por el segundo párrafo del artículo 100 del Código Civil que, al determinar que los Cónsules y vicecónsules ejercerán las funciones de Jueces municipales en el extranjero, prescribe claramente que, así como en España sólo los Jueces pueden autorizar matrimonios civiles, en el extranjero los Cónsules serán los únicos funcionarios capacitados para desempeñar esta función, siendo, por otra parte, tal norma de indiscutible justicia, pues en caso contrario podrían los españoles infringir las disposiciones referentes al matrimonio civil trasladándose al extranjero.

2.º Que la jurisprudencia del Tribunal Supremo

acerca de esta materia ha sido vacilante, aplicándose unas veces la doctrina del artículo 100 citado y otras la del artículo 11 del mismo cuerpo legal, siendo esta vacilación nuevo argumento a favor de la interpretación que este Centro da al artículo 100 del Código Civil, pues el mencionado Tribunal sólo se apartó de la misma durante la vigencia de la Ley del matrimonio civil de 28 de junio de 1932, siendo de esperar que cuando resuelva algún caso de éstos aplicando las normas pertinentes del Código Civil restablecidas por la Ley de 12 de marzo de 1938, vuelva al cauce de la interpretación tradicional.

3.º Que, en el supuesto de que los interesados hayan contraído matrimonio canónico y civil, el único que debe inscribirse en el Registro es el primero, que goza de eficacia en todos los países, dado el ámbito universal de las leyes de la Iglesia, y que es obligatorio para todos los españoles que profesan la Religión Católica.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1941.—El Director general, I. de Casso.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 56, de fecha 25 de febrero de 1941).

SECCION CUARTA

Núm. 1.063

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS

Impuestos sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio

En el Boletín Oficial del Estado de fecha 21 del actual se publica la Orden ministerial de 18 del mismo

mes y año en la que se dan las instrucciones precisas para la ejecución de lo ordenado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre último, y se enumeran los conceptos sujetos a los impuestos, así como los tipos por que han de gravarse, publicándose como anexos a la misma los modelos de declaraciones que para los impuestos de gas, electricidad y carburo de calcio deberán formular los respectivos contribuyentes.

Ajustadas a los citados modelos, las Empresas productoras o los revendedores de energía eléctrica, así como las fábricas de gas y las de carburo de calcio, presentarán dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre natural declaración por triplicado, e ingresarán su importe en la misma fecha de su presentación. En las citadas declaraciones, en cuanto se refiera a electricidad, tomarán como base el consumo facturado en cada caso, deduciéndose en la declaración del primer trimestre de cada año las bajas por partidas fallidas causadas después de 1.º de enero de 1941 correspondientes a suministros posteriores a dicha fecha. Cuando el deudor sea una Corporación municipal o provincial se acompañará como justificante una certificación expedida por el Interventor de la Corporación.

Los ingresos inferiores a 2.000 pesetas podrán hacerse por giro postal en la forma autorizada por el artículo 54 del Estatuto de Recaudación, dirigido al Depositario-Pagador, al que se remitirán al propio tiempo las declaraciones por triplicado, deduciéndose en la declaración y en el giro, en concepto de gastos de remesa de fondos, el 0'50 por 100 del importe de éstos.

En evitación de las sanciones que establece la Orden ministerial que anteriormente se cita, espera esta Administración que los contribuyentes a quienes afecta den exacto cumplimiento a los servicios que con la misma se relacionan.

Zaragoza, 27 de febrero de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, Basílides Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 1.047.

Caja de Recluta de Zaragoza núm. 42

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

RELACION NOMINAL de los individuos pertenecientes a esta Caja que por esta Junta han sido declarados prófugos con fecha 21 de agosto de 1940 por no haberse presentado al acto de la clasificación dispuesta por Orden de 20 de diciembre de 1939 (*Diario Oficial* núm. 68)

DISTRITO PRIMERO

Reemplazo de 1936

Joaquín Aísa Tissio
José Andrés Berrocal
Félix Aspás Cortés
Manuel Bardají Ferrer
José Luis Berguria Espetante
Francisco Cano Aguinaga
Santiago Cantín Samper
Tomás Castán Gaudioso
Alberto Castilla Oliete
Pedro Manuel Cecilio Murillo
Saturnino Cenero Grasa
Mariano Corral Martín
Jerónimo Debaya García

Gabino Díaz Díez
Félix Escuder Merino
Manuel Falcón Vitoria
Eduardo Franco Navarro
Luis Giménez Hernández
Ricardo Gracia Expósito
Salvador Gracia Sarasa
Joaquín Hernando Pérez
Diego Herrero Vicente
Isidoro Iglesias Cuello
José Izquierdo Narro
Luis Lafarga Escuin
Antonio Lázaro Marrodán
Teodoro Logroño Larios.
Gervasio Martín Blázquez
Joaquín Santiago Martín Vergara
Alfredo Martínez Luque
Jorge-Juan Medrano Sancho
Antonio Mendieta Aparicio
José Montis Toro
Francisco Muñoz Jarque
Pablo Paniagua Malo
Waldo Pazos Vidal
Manuel Peral Cardona
Salvador Pina García
Ponciano Royo López
Pedro Romanos Malo
José-Antonio Ruiz Lanao
Ignacio-Juan Seguer Visión
Saturnino Serrano Iriarte
Manuel Sierra Pola
Carlos Suárez Campos
José María Tolosa Bosque
Félix Vázquez Bailín
Tomás Vidal Sierra
Bruno Viejo Pérez
Emilio Villa Rozas
Jesús Villagrasa Latorre

Reemplazo de 1937

Ignacio Abad Viagles
José Acín Alonso
Andrés-Angel Adán Pérez
Cipriano Alloza Nogués
Angel Barberán Alonso
Vicente Barrachina Serrano
Julián Balled Dupón
Agustín-Ramón Beliodo Viñuales
Santiago Berroeta Medina
Luis-Lorenzo Blesa Larrea
Pascual Clemente Aguado
Manuel Corral Fuentes
Julián Coso Agudo
Nicasio Domingo Serrer
Julio Esponera Andrés
Francisco Ferruz Sánchez
Félix Gilí Mezquita
Fausto Gómez Lucea
Juan Guillén Lobera
Francisco Guinea Matamoros
Francisco Ituarte Sarabia
José Lahoz Espallargas
Antonio Laguna Ara
Jesús López Collatos
Saturnino Malo Orga
Isidoro Manero Allona

Faustino Marco García
 Félix Marqueta Roy
 José Marteles Jesús
 Cesáreo Martínez Melendo
 Félix Mateo Cubeles
 Domingo Molina Abad
 José Moreno Lamorería
 Pedro Moreno Usieto
 Vicente Murillo Carranza
 Antonio Noya Aíne
 Juan Ortiz Zabala
 Antonio Pellejero Cañada
 José-Antonio Pérez García
 Luis Pina Baños
 Fructuoso Prans Sanz de Brenod
 Felipe Porta Claver
 Luis-Félix Praena Paños
 Antonio Roy Ardid
 Luis Romeo Julián
 José Rubio Erdozaín
 Santiago Ruiz Escoín
 Jesús Sala de Pablo
 José Santamaría Pallás
 Francisco Sarto Ibáñez
 Eduardo Sender Garcés
 Mariano Serós Gracia
 Saturnino Serrano Masip
 Máximo Solanas Arruego
 Antonio Usán Bermejo
 Domingo Viñuales Gracia
 Salvador Martínez Adán

Reemplazo de 1938

Pascual Barandiarán Bescós
 Ernesto Elduque Ferrer
 Angel Escuder Merino
 Salvador Baras Laguna
 Andrés Victoria Garcés
 Tomás Abad Beaja
 Martín Ainsa Lorda
 Ricardo Alcaine Blesa
 José Altamir Oncis
 Emilio Albero Villamayor
 Jesús Alvira Launa
 Juan Andueza Delgado
 Santiago Arcas Latre
 Gustavo Azagra Azagra
 Alvaro Baeza Serrano
 Agustín Beltrán Diestre
 José Bondía Andréu
 Francisco Borja Hernández
 Victoriano Cama Viñeque
 Miguel Campo Bravo
 Mariano Clavería Domínguez
 Isidoro Corral Fuentes
 José Cucalón Muñoz
 Martín de Ena Urdangarín
 Pedro Fernández Bazán
 José Fortea Castellote
 Enrique Gales Pérez
 Angel Galve Santos
 Luis Garicano Ortega
 Luis Gavín Gargallo
 Julián Jiménez Vilacha
 Fernando González López
 Angel Gracia Sánchez

José María Herrero Urbano
 Elías Iglesias Jimeno
 Tomás Jario Tolosana
 José María Jordán Carnicer
 Pablo Lacambra Cerdán
 Ramón Lisbona Alfonso
 Bernardino López Blasco
 Andrés López Rabal
 Agustín Losantos Núñez
 Francisco Llorente Aguilera
 Manuel Mazarico Oio
 José Martínez Sobrecasas
 José Mazal Murillo
 Fernando Mazal Solanillas
 José María Mateo Bernal
 Víctor Miranda Martínez
 Anselmo Mozota Galindo
 Santos Muñoz Simón
 Eduardo Murillo Meseguer
 José Navarro Aznar
 Gregorio Navarro Gracia
 Vicente Navarro Luzón
 Hilario Ochoa Alvarez
 Manuel Olivar Villacampa
 Juan Oñate Picazo
 Clemente Pascual Yago
 José María Ferrer Arilla
 Ricardo Pérez Montes
 Andrés Pérez Ruiz
 Antonio Perdices Yangüela
 Modesto Roche Lanaspá
 Vicente Roche Montané
 Emilio Royo Sebastián
 José-Luis Rozas Enibarra
 Joaquín Sáinz Vara de la Peña
 Vicente Salillas Cubero
 Antonio Santolaria Sancho
 Antonio Serrada del Río
 Luis Serrano Sanz
 Manuel Smitich Verdier
 Enrique Valbuena Sabarza
 Mariano Vecina Ruiz
 Enrique Vinyas Clariana
 Antonio Vizárraga Molina
 Roberto Marqués Pérez
 José Martínez Gállego
 Joaquín Navarro Betés
 Julio Sardaña Lafuente
 Servando Sáenz de Buruaga Vicente
 Dionisio Pérez Jalle
 José Sanz González

Reemplazo de 1939

Antonio Abancés Garza
 Teodoro Aguado Trullas
 Francisco Agustín Salinas
 Isaac Alcaine Lahiguera
 Francisco Alegre Vilas
 Juan Ollera Herranz
 Isidro Arpiri López
 Manuel Herranz García
 Pedro Arroyo Valero
 Antonio Asensio García
 Alberto Ayats Garcés
 Alberto Balaguer Pechoabierto
 Luis Blande Vall

Lorenzo Butragueño Castaño
 Francisco Camón Clavero
 Mauricio Carchoy Parroqué
 Antonio Cortinos Bayarte
 Pedro Ejarque Lima
 Antonio de Ena Urdangarín
 Luis Esteban Aznar
 Federico Esteve R. Vijando
 José de la Fuente Bona
 Miguel Fuerte Puerto
 Rufo Gálvez Aísa
 Feliciano Gállego Piedrafita
 Pedro García Calvo
 Juan García Hernández
 Antonio Gargallo García
 Luis Gaspar Uche
 Victoriano Gil Espierre
 José Giménez Lamata
 Joaquín Jimeno Marqueta
 Ricardo Gómez Rubio
 Félix Gómez Sanz
 Agustín Gonzalo Larrosa
 Julio Gracia Ariño
 Ricardo Guillén Blasco
 Francisco de la Hera Anadón
 José-Luis Hernández Hernández
 Enrique Herrero Latregui
 Laureano Higuera Biel
 Manuel Huarte Sarabia
 Francisco Jarque Gracia
 Blas Ladrón de Guevara Tobella
 Máximo Lasa Arocena
 Raimundo Lausín Gimeno
 Manuel Lobato Torres
 Félix López Cano
 Benito López Gracia
 Francisco López Martín
 Florencio López Ortega
 Alfonso López Pablo
 Miguel Lizárraga Rueda
 Luis Martín de Val
 Félix Martínez Paños
 Manuel Martínez Villuendas
 Julián Mauleón Malla
 José Montull Villanova
 Juan Navarro Royo
 Silvestre Oto Trallero
 Jaime Parenso Andériz
 Joaquín Pardillos Santamaría
 Alejandro Polo Laferma
 Vicente Portolés Félez
 Julio Puértolas Mangado
 Luis Sánchez Sola
 Manuel Sancho López
 Ricardo Sanz Martínez
 Justo Tarrasa Sánchez
 Blasco Todo Lavilla
 Vicente Torabal Gil
 Pablo Torres Alegre
 Agustín Torres Vaisieres
 Juan Valero Orna
 Ladislao de Vega Lizabe
 Pedro Viñas García
 Antonio X X
 Elías Ruiz Candelas
 Manuel Ibáñez de la Candiniera

Reemplazo de 1940.

Amadeo Sánchez Romo
 José María Villalta Lapayese
 Agustín Vidal Aguilar
 Miguel Velilla Rupérez
 Antonio Vecino Tovar
 Antonio Abalos Jiménez
 Julián Abós Bordeta
 Jesús Alcaine Lahiguera
 Ildefonso Alonso Soria
 Antonio Andrés Sánchez
 Arturo Baldazo Pinto
 Paulino Vallada Lalueza
 Antonio Ballester Minguillón
 Vicente Bello Barra
 Gabriel Bonet Barra
 José Broto Galvín
 Joaquín Burillo Maceres
 Angel Calvo Fabre
 Cesáreo Camón Puente
 Rogelio Campos Santín
 Rogelio Castaño Almocija
 Antonio Dalmases Estera
 Marcelino Daroca Blasco
 Luis Fandos Muñoz
 Juan Fernández Cañete
 Jesús Ferrer Serrano
 José Fuentes Lanuza
 Narciso Garriga Fuentes
 Rafael García García
 José Gracia Gerique
 Andrés García Sanmartín
 José Gascón Gazulla
 José Geli Mezquita
 José-Luis González Callizo
 Atanasio Gracia Gómez
 Enrique Guerra Vallespín
 Luis Guijarro Gracia
 Santiago Herrero Miguel
 Ramón Lacruz Domingo
 Rafael Lahoz Moros
 Carlos Lehmann García
 Vicente Lizandra López
 Nicolás Loscos Tovar
 José-Luis Aladrén
 Antonio Luque Martínez
 Julián Marín Callejas
 Manuel Marín Serrano
 Antonio Martí Lloret
 Pedro Martín Sanjuán
 Jesús Martínez Pacheco
 Ignacio Muñoz Blas
 Luis Del Orden García
 Manuel Parada Gómez
 Manuel Pastor Sánchez
 Alberto Pastor Toro
 Amado Pueyo Puertas
 Pablo Fando Oliván
 Ricardo Pedrola Martín
 Manuel Pérez Jalle
 Miguel Piquer Marín
 Dionisio Porroche Badía
 José Rodríguez Gil
 Antonio Riva López
 Manuel Román Sánchez

Leocadio Romero Miñana
 Celestino Salinero Moya
 Pablo Sánchez López
 Benjamín Sancho Sanz
 Manuel Sanz Lagunas
 José Serrate Torrente
 Eusebio Sierra Pola
 Rubén Tomás Hernández
 Mariano Torres Palacios
 Juan-Valero García

Reemplazo de 1941

Arturo Arceda Englada
 Francisco Aguilar Supervía
 Manuel Aisa Alcaine
 Jesús Abadía Cabeza
 Mateo Ainsa Alvarez
 Justo Artés San Pedro
 Eduardo Baile Herrerín
 José Bambo Núñez
 Teodoro Ballada Laluerza
 Emilio Bernad Simón
 Ventura Beamonte Martínez
 Mariano Bergua Conget
 José Boira Gómez
 José Borrajo Veiga
 Alberto Campos Artigas
 Antonio Cabrera Partel
 Francisco Cabrellas Mora
 Agustín Busquet Sola
 Julián Busquet Cano
 Joaquín Bosque Loscos
 Rafael Causapé Ramos
 Germán Castellote Gascón
 Dionisio Casajús Alfranca
 Teodoro Carnicer Felipe
 Emilio Cano Aguinaga
 Amadeo Darna Costa
 Juan Domingo Felici
 Felipe Crespo Granero
 Tomás Ferrut Lázaro
 Vicente Ferragut Ferris
 Andrés Fernández Marqués
 Tomás Fernández García
 Juan Fernández Cano
 Ramón Faro Mayandía
 Adolfo Franco Romero
 Blas Fuertes Rodrigo
 Segundo Fundidor Camacho
 Angel Giménez Ruberte
 Agustín Gómez Cartio
 José González Jiménez
 Pascual Gracia Aldama
 José Juliá Morris
 Simón Gómez Sanz
 Jaime Jiménez Merino
 Antonio Ginable Sobrevilla
 Daniel Garrido Gómez
 Ramón García Alapén
 Bernardino Insa Sorrosal
 Roberto Ibáñez Ramón
 Ramón Huerch Carceller
 Luis Holgado Lerín
 José M.^a Higuera Monreal
 Leandro Herrero Tobajas
 Manuel Luzárraga Rueda

Mariano Lorente Errazu
 Julián López Salas
 Rafael Lizáldez Urzáiz
 Víctor Letosa Berges
 Ignacio Mainar Ferrer
 Julio Moreno Gil
 Vicente Montagud Montagud
 Fructuoso Monfil Amador
 José M.^a Meléndez Rubio
 Andrés Martínez Fenollosa
 Abundio Martínez Hernando
 Enrique Martín Lorente
 Andrés Marqués Pérez
 Mariano Mazal Solanella
 Bernabé Mayoral Abadía
 Joaquín Osta Vendrell
 Francisco Ortiz de Zárate Barajas
 Ramón Palús Sebastián
 José Pastor Toro
 José Pradilla Zabornes
 Emiliano Pomar Martes
 Bautista Peña Piera
 José María Peña Ruíz
 Francisco Peñaranda Muñoz
 Dámaso Pina Bochs
 José Pardina Jiménez
 Manuel Royo Berdú
 Felipe Rimonte Perales
 Manuel Rubio Barranco
 Buenaventura Roche Ortega
 Manuel Rodrigo Mercadal
 Carlos Roseballs Aguelo
 Cipriano Romero Jiménez
 José María Romeo Villalba
 Eusebio Rodríguez Ballestar
 José Raichs Vidal
 Antonio Raimundo Soto
 Angel Riva Ruiz
 Mariano Samper Badules
 Manuel Zarrolana Muñoz
 Arturo Sebastián Sanz
 Antonio Sort Malo
 Carlos Torres Solanot García
 Valeriano Sanz Montón
 José Santamiana Ibarra
 José Sangorrín Bergua
 Luis Sánchez-Sola
 José María Traba Anglés
 Fernando Galón Canut
 Abilio Vallejo Sáinz
 Francisco Valero Soria
 Luis Villáns Clariana
 Rafael Vázquez Gómez

DISTRITO SEGUNDO

Reemplazo de 1936

Prudencio Calonge Gracia
 Vicente Cubel Ibáñez
 Ricardo Chueca Carrillo
 Francisco Esteban Perallón
 Julio Fatás Cebrián
 Lorenzo García Borris
 Joaquín Jiménez Carrascosa
 Rafael Jiménez Jiménez
 Julián Jiménez Vicente

Andrés Jiménez Uche
 Domingo Goñi Ansó
 Florencio Gracia Mateo
 Miguel Gracia Grima
 José Guillén Gracia
 Santiago Herbez Pérez
 Eugenio Ilíncheta Pérez
 Máximo Hidalgo Torruella
 Marcos Labueña Ascaso
 Cándido León Antoñanzas
 Luis López Royo
 Arturo Marín Artal
 Antonio Marín Vázquez
 Angel Miguel Borraz
 Benjamín Monforte Conte
 Gregorio Moreno Buisán
 Tomás Moreno Viñerta
 Andrés Narváez Tello
 Dionisio Pérez Arquez
 Pedro Pérez Soler
 Jaime Pérez Usón
 José María Prades Muñoz
 Manuel Royo Esteban
 Ignacio Ruiz de Valdivia
 Vicente Samper González
 Juan Sánchez Sánchez
 Demetrio Sancho Domingo
 Francisco Sarría Gastón
 Jesús Sebastián Alaverri
 Santiago Vela Fernández
 Francisco Viejobueno Olivito
 Luis Vigata Font
 Tomás Virgós Juan
 Pascual Villuendas Sanz

Reemplazo de 1937

Angel Adrián Fortes
 Francisco Anadón Sevilla
 Pablo Andrés Ibáñez
 José-Luis Angulo Meaza
 José-Antonio Antolín Zalia
 Antonio Aparicio Palomero
 José Armengol Anadón
 Celso Asín Pérez
 José Auqué Gracia
 José Ayuda Bayod
 José Bagüés Abancés
 Juan Beltrán Martínez
 Mariano Beltrán Rebullida
 Miguel Benito Ferruz
 Calixto Blasco Montañés
 Primo Cabañas Casanova
 Agustín Cavero Arés
 Pascual Candial Tomás
 José Castañer Marqués
 José María Castelar Chicote
 Gaspar Castellano Gastón
 Aureliano Delso Calleja
 Julio Domingo Heredia
 Miguel Durbán Bielsa
 Jaime Fernández Aguilar
 Aurelio Garro Pérez
 Alejandro Gorrostiaga
 Jesús Galindo Ibáñez
 Manuel Gargallo del Cerro
 Manuel Gastardi Cubero

Jesús Gazulla Pina
 Vicente Gil Lobera
 José Jimeno Dueñas
 Luis Gracia Perín
 Manuel Grau Manero
 Germán Grau Pérez
 José María Griu Roca
 Luis Ibarza Pellón
 Luis Labardía Navarro
 Julián Lacruz Morante
 Calixto Lausín Salvador
 Alejandro Lera Pradilla
 José Lizana Gil
 Julio Lumbreras Fontana
 Pascual Lozano Oliveros
 Pedro Lorente Errazu
 Juan Magadalen Martínez
 José Malo Górriz
 José Maluenda Gracia
 Waldo Marco Carrascón
 José María Martínez Buil
 Gregorio Martínez González
 Antonio Martínez Miguel
 Luis Más Mateo
 Joaquín Mayoral Andrés
 Pablo Mazarico Gracia
 Antonio Medina Marín
 Francisco Merino Espinosa
 Francisco Miguel Gracia
 Félix Minués Rebullida
 Ricardo Molina Soriano
 Antonio Monforte Guillén
 Carmelo Navarro Sáinz
 Jesús Nelva Soriano
 Mariano Oliva Ainoza
 José Palacio Faguas
 Arturo Pardina Jiménez
 Andrés Pellejero Bertolí
 Eleuterio Pérez Martínez
 Eugenio Postigo García
 Félix Pérez Pérez
 Florencio Prat Pena
 Fernando Redondo Royo
 Luis Rigal Uriol
 Jesús Rodríguez Cavero
 Pedro Ruiz Andrés
 Santos Ruiz Cinto
 Félix Sánchez Villa
 Daniel Sancho Martínez
 Felipe Santolaria Baile
 Gregorio Sanz Sanz
 Lorenzo Urista
 José Urtiaga Pérez
 Gregorio Valero Salvador
 Julián Valero Soro
 Mariano Valls Salinas
 Alfredo Vicente Pérez
 Julio Zaragoza.

Reemplazo de 1938

Manuel Oliva Ainoza
 Antonio Moreno Gil
 José Muñoz Alvira
 Julio Orensanz Ramírez

Blas Enrique Ortiz Martínez
 Enrique de Pedro Capapé
 Gumersindo Pérez Navarro
 Primitivo Peñarroya Briz
 Joaquín Pérez Tovar
 Angel Pérez Brujulada
 Vicente Placer Lalaguna
 Teodoro Plana Jiménez
 Mariano Porroche Serrano
 Luis Puyuelo Espallargas
 Rafael Redondo Royo
 Angel Rjera Montolí
 Mariano Romano Taules
 Pedro Rubio Galicia
 Francisco Ruj Otero
 Mariano Salueña Ascaso
 Antonio Sancho Garro
 Fernando Santamaría Poyas
 Mariano Sierra Tomás
 Francisco Suñén Gros
 Luis Soriano Viñas
 Diego Toledo Estallo
 José Trigo Lapuente
 Antonio Valero Ferrer

Reemplazo de 1939

Pedro Ainaga Latorre
 Joaquín Abadía Bartos
 Antonio Aguard Iñiguez
 Ricardo Allué Beltrán
 Luis Andrés Candial
 José Antín Azpeitia
 Eduardo Aparicio Camacho
 Elíseo Aregenta Ferrer
 José Artal Casamayor
 Luis Auqué Gracia
 Alfredo Aznar López
 Alfredo Balaguer Pechoabierto
 Antonio Bartolomé Pascual
 Braulio Barra Barrau
 Pedro Benedí Gracia
 Manuel Blasco Gracia
 Constancio Blesa Marco
 Vicente Bordetas Bordetas
 Pascual Candial Andrés
 Jesús Candial Giménez
 Santiago Carnicer Aristoy
 José Carretero Ruiz
 Fidel Castillo Vidal
 Miguel Castro Félez
 Fernando Collado Almuñí
 Juan José Corral Burrul
 Leonardo Corrales Alonso
 José Chueca Soler
 Emiliano Elías Sánchez
 Antonio Escalada Sanz
 Alfredo Fabiani Pascual
 José Fandos Raga
 Angel Fernández Aguilar
 Vicente Felolla Larred
 Enrique Gallardo Costa
 Vicente García Bellver
 Carmelo García García
 Jesús García Laimperial
 Miguel Garzán Bellido
 Francisco Jiménez Lahuerta

Jesús Giménez Oliver
 José Jimeno Jimeno
 Manuel González Oróñez
 José María Heredia Heredia
 José Ygea Ayenza

(Continuad.)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitoria.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 1.023

RODRIGUEZ ASENSIO (Diego), de 22 años, casado, vendedor, sin domicilio conocido, comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado municipal núm. 2 de Zaragoza a fin de ser ingresado en prisión y extinguir diez días de arresto que le fueron impuestos en juicio de faltas núm. 6 de 1941, sobre lesiones.

Núm. 1.066

LUSA PASO (Antonio), conocido por «El Luna», cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza a fin de ingresar en prisión decretada por auto de esta fecha en méritos del sumario que se instruye contra él y otros bajo el núm. 33-1941, sobre robo.

Juzgados militares

Núm. 1.048

AUDITORIA DE GUERRA DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO

Se cita y emplaza al legionario que fué de la 6.ª Bandera, Plana Mayor de la Legión, Marcos Ullibarri López, que desertó de una expedición en el trayecto comprendido de Talavera de la Reina a Zaragoza en 24 de abril de 1938, el cual comparecerá en el término de quince días de publicada la presente ante el señor Juez núm. 4, D. Eduardo Meseguer Marín, domiciliado en Zaragoza (Cuartel de Pontoneros), bajo apercibimiento de declararlo rebelde caso de no efectuar su presentación en los términos señalados.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que es hijo de Vicente y de Vicenta, natural de Portugal y vecindado en Vitoria (Alava), de 20 años de edad, soltero y de oficio ajustador, que ha de ser puesto a mi disposición en este Juzgado.

Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Meseguer Marín.

Núm. 1.048

AUDITORIA DE GUERRA DEL 5.º CUERPO
DE EJERCITO

Se cita y emplaza al legionario que fué de la Compañía de Depósitos del primer Tercio de la Legión Ángel Pérez Hernández, que desertó de una expedición en el trayecto comprendido entre Talavera de la Reina y Zaragoza el 23 de abril de 1938, el cual comparecerá en el término de quince días de publicada la presente ante el señor Juez núm. 4, D. Eduardo Meseguer Marín, domiciliado en Zaragoza (Cuartel Pontoneros), bajo apercibimiento de declararlo rebelde caso de no efectuar su presentación en los términos señalados.

Al propio tiempo, se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que es hijo de Augusto y de Francisca, natural y vecino de Madrid, de 19 años de edad, de oficio chofer, que ha de ser puesto a mi disposición en este Juzgado.

Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Meseguer Marín.

Juzgados de primera instancia

Núm. 1.067

JUZGADO NUM. 1

FERNANDEZ PELLICO (María-Enriqueta), de 20 a 24 años. En virtud del presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria núm. 4.760, que aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 20 de septiembre de 1939, por haber sido ya habida.

Pues así lo tengo acordado en el ramo de situación dimanante del sumario que se instruye contra dicha procesada bajo el núm. 256-1939, sobre robo.

Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez de instrucción, Angel Miranda.

Núm. 984

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en sumario que se instruye bajo el núm. 84-940, sobre hurto, contra Manuel Lomero Ortigosa, en virtud de haber sido capturado e ingresado en prisión dicho sujeto, se deja sin efecto la requisitoria que se expidió llamando a dicho procesado y que fué inserta en este BOLETIN OFICIAL con el núm. 84, correspondiente al día 12 de abril de 1940.

Y para que sirva de notificación en forma expido la presente cédula que firmo en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.031

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en diligencias previas que se instruyen en dicho Juzgado con el núm. 16 de 1941, sobre hurto, se cita por medio de la presente al denunciado Juan Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado con el fin de recibirle declaración sobre el hecho de autos, apercibido que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.052

JUZGADO NUM. 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas a D. Valero Urcía en juicio ejecutivo promovido por D. José Velasco Callizo, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, ya que la antes anunciada hubo de ser suspendida, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 26 de marzo próximo, a las once horas, los catorce inmuebles sitios en Castejón de Monegros que se describen en el edicto núm. 2.078, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Zaragoza correspondiente al 3 de mayo de 1940.

En mencionada subasta regirán las mismas condiciones que se especifican en aludido edicto.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 996

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Rafael Navarro Aisa, Letrado, Juez accidental de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente edicto, y en méritos de lo acordado en providencia de hoy dictada por este Juzgado en el sumario que el mismo instruye con el número 91 de 1940, sobre hurto de dinero y de un baúl grande conteniendo ropas y efectos de la propiedad de la Compañía de Teatro J. Bernis Medina, ocurrido el día 19 de diciembre último, en esta villa, se cita al actor de dicha Compañía apellidado Villanueva, cuyo nombre, vecindad y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado a fin de prestar declaración, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y al mismo tiempo se le ofrecen las acciones del sumario a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, si quiere, se muestre parte en el mismo y reclame la indemnización civil que pueda corresponderle.

Dado en Ejea de los Caballeros a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Rafael Navarro.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.072

«Crédito Agrícola de Aragón», S. A.

Coso, 104 —Zaragoza

Se advierte a los socios de la Asociación de Labradores de Zaragoza residentes en pueblos que fueron durante la guerra de zona nacional, que no hayan hecho uso del derecho a retirar la acción liberada de 50 pesetas que como tales les corresponde, que pueden hacerlo hasta el día 31 de marzo próximo, previo pago de 10 pesetas por acción; entendiéndose que en caso contrario renuncian a tal derecho.

Zaragoza, 26 de febrero de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración, Pascual Cano Fernández.

TIP. HOGAR PIGNATELLI